

LEY N.º 3279

Anexión de tierras de Quilmes al partido de Florencio Varela

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Declárase anexadas al partido de Florencio Varela, las propiedades comprendidas en el nuevo límite que se le asigna por esta ley.

ART. 2.º — El límite del citado partido quedará determinado por su rumbo Norte con las propiedades de la señora Ana J. L. L. de Kemmis, herederos de Simón Garay (hoy T. Ramella y otros), hasta encontrar el camino parcial que pasa por el puente llamado de Obligado, sobre el Arroyo de las Piedras y converge en el camino general de Avellaneda a La Plata, en el kilómetro 36, siguiendo por este último para formar el límite del Este,

hasta encontrar la bifurcación del camino general que conduce a Chascomús y que pasa a inmediaciones de la estación Gutiérrez, línea del Ferrocarril del Sud, lado Oeste, continuándose por este último camino general hasta la proyección de la línea divisoria Sudeste, que limita por el Norte a las propiedades de los señores José M. Semper, J. M. Islas, J. Semper, Devincenzi, P. Risso y Guillermo Davidson, en parte.

ART. 3.º — El partido de Florencio Varela tendrá a su cargo la parte proporcional de deuda municipal que le corresponde según la renta que produce la superficie que se agrega del partido de Quilmes.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos diez.

EDUARDO ARANA.

Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.

Carlos Brizuela.

La Plata, octubre 11 de 1910.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

NESTOR FRENCH.